

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

20 de abril de 2021

I-PROYECTOS, RESOLUCIONES CONJUNTAS Y RESOLUCIÓN DEL SENADO DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE

P. del S. 299

Por la señora González Arroyo:

“Para enmendar los Artículos 3.4 y 3.7 de la Ley 2-2018, según enmendada, conocida como “Código de Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”, a fin de especificar y reafirmar la intención legislativa en cuanto a que la convicción de un contratista del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por alguno de los delitos establecidos en la Ley conlleva la rescisión inmediata del contrato sin discreción alguna por la agencia pertinente; y para otros fines.”

(GOBIERNO)

P. del S. 300

Por la señora Moran Trinidad:

“Para enmendar los artículos 2, 10, 11, 14 y 15 de la Ley 75-1995, según enmendada, conocida como la “Ley Especial para la Rehabilitación de Río Piedras”, con el fin de extender la vigencia de ciertos incentivos contributivos otorgados, mediante dicha Ley, hasta el 31 de diciembre de 2025; realizar enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 301

Por la señora González Arroyo:

“Para enmendar el Artículo 5.1 (n) de la Ley Núm. 66 del 17 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico” a fin de establecer que los municipios tendrán prioridad, sobre cualquier persona o entidad privada, al momento de que la Administración de Vivienda Pública considere contratar un agente administrador en algún proyecto de vivienda pública; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

P. del S. 302

Por la señora González Arroyo:

“Para enmendar el inciso (cc) del Artículo 3 y añadir un nuevo Artículo 66-A a la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”, con el propósito de establecer una “orden de protección duradera” en aquellos casos de abuso sexual contra menores, cuya vigencia será hasta que la víctima cumpla dieciocho (18) años; y para otros fines.”

(DE LO JURÍDICO)

P. del S. 303

Por la señora González Arroyo:

“Para enmendar el inciso (d) del Artículo 2.058 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”; a fin de incluir el periodo de cuidado del recién nacido como parte de la licencia por maternidad y aumentar el número de semanas de esa licencia; y para otros fines.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

P. del S. 304

Por la señora González Arroyo:

“Para enmendar el Artículo 9, Sección 9.1, inciso (3) (b) de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”; y el Artículo 2.04, inciso (3) (b) de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”; a fin de aumentar el periodo de la licencia por maternidad; y para otros fines.”

(DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 305

Por la señora Rosa Vélez:

“Para añadir el artículo 73A a la Ley 246 -2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”, con el fin de establecer un Protocolo de Investigación para los casos de Maltrato y Negligencia Institucional en las escuelas públicas de Puerto Rico; y añadir un inciso (s) al artículo 2.10 y un inciso (65) al artículo 2.04b de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, con el objetivo de imponer al Secretario(a) de Educación y a los(as) Directores de Escuela el deber de implementar en las escuelas del Sistema de Educación Pública el Protocolo de Investigación antes mencionado; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

P. del S. 306

Por la señora González Huertas:

“Para enmendar el inciso (e) del Artículo 22 de la Ley 73-2019, según enmendada, a los fines de facultar a los municipios de Puerto Rico a recibir por traspaso, venta en pública subasta, cesión, donación o transferencia, equipo o propiedad pública declarada excedente.”
(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

P. del S. 307

Por la señora Santiago Negrón:

“Para declarar que toda vacuna de calidad, eficaz, efectiva y accesible para combatir el COVID-19 será un bien de salud pública del Pueblo de Puerto Rico; y para establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre la adquisición, manejo y distribución de estas vacunas; crear la Junta Especial de Adquisición, Manejo y Distribución de la Vacuna del COVID-19; y para otros fines.”
(SALUD)

P. del S. 308

Por el señor Torres Berrios y la señora Rivera Lassén (Por Petición):

“Para enmendar el inciso (A) del Artículo 38 de la Ley Núm. 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, conocida como “Ley del Registro Demográfico de Puerto Rico”, a los fines de establecer que bastará con que un abogado o abogada anuncie la representación legal de un(a) cliente al Registro Demográfico mediante carta bajo su firma y número de RUA para que se le expidan los documentos que requiera; para aclarar que el Departamento de Salud no puede añadir mediante reglamento o Carta Circular requisitos adicionales a los ya contenidos en dicho Artículo para expedir certificados de nacimiento, matrimonio y defunción en el Registro Demográfico; y para otros fines relacionados.”
(SALUD)

P. del S. 309

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar las Secciones 2 y 3 de la Ley 258-2018; enmendar los Artículos 3.3, 18.0, 23.3, 36.1 y 36.3 de la Ley 234-2004, según enmendada; y, enmendar la Sección 6 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, a los fines de establecer las entidades cooperativas de servicio eléctrico o cooperativas de trabajo asociado que tengan como fin brindar servicios de construcción, reparación, mantenimiento y operación, en todo o en parte, de la red de transmisión y distribución, incluyendo, pero sin limitarse a la propiedad de la AEE, facilidades municipales, servicios contratados entre la AEE y los municipios de Puerto Rico, como ente profesional subcontratado por los municipios para reparaciones de la red de transmisión y/o distribución eléctrica de la AEE o de los municipios, así como parte microredes de distribución de energía eléctrica en Puerto Rico o que contraten con corporaciones privadas; establecer la política pública que favorece la contratación de cooperativas de servicio eléctrico; disponer y promover la contratación del Gobierno de Puerto Rico, agencias, departamentos, corporaciones públicas, instrumentalidades y municipios de cooperativas de servicio eléctrico; autorizar a la Autoridad de Energía Eléctrica a contratar corporaciones de servicio eléctrico para la consecución de sus fines; y para otros fines relacionados.”

(PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ENERGÍA)

P. del S. 310

Por la señora Rivera Lassén y el señor Bernabe Riefkhol:

“Para enmendar el Artículo 629 del Código de Enjuiciamiento Civil de Puerto Rico de 1933, según enmendado, a los fines de enmendar el término de apelación luego de que un tribunal competente autorice un desahucio.”

(DE LO JURÍDICO)

R. C. del S. 56

Por la señora González Arroyo:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia libre de costo de la titularidad de la Escuela Amina Tió de Malaret ubicada en el Municipio de San German, y declarada en desuso por el Departamento de Educación de Puerto Rico, al Hogar Albergue de Niños de San German, Inc. (Portal de Amor); y establecer condiciones.”

(GOBIERNO)

R. C. del S. 57

Por la señora Rosa Vélez:

“Para designar la Nueva Escuela Intermedia Urbana del Barrio Fortuna del Municipio de Barceloneta, con el nombre de Héctor M. Ruiz Martínez; y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.”

(GOBIERNO)

R. C. del S. 58

Por la señora Hau:

“Para ordenar al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales desarrollar un plan de trabajo para lograr maximizar el uso del agua procedente del Acuífero del Sur; identificar fuentes alternas para que el uso que se le da al Acuífero sea el necesario e indispensable; y para llegar a los acuerdos colaborativos que sean necesarios para lograr cumplir con los objetivos de esta resolución.”

(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

R. C. del S. 59

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar al Departamento de Salud, a la Autoridad de los Puertos y a la Compañía de Turismo, a establecer las medidas necesarias para que todo viajero que visite a Puerto Rico cumpla con presentar una prueba (molecular) negativa de Covid-19; en ausencia de la prueba, cumplir con una cuarentena mandatoria, que sea obligatorio para todo viajero completar el perfil del viajero antes de poder abordar un avión con destino a Puerto Rico; establecer acuerdos con las aerolíneas para que los pasajeros con destino a Puerto Rico o que hagan paradas en Puerto Rico cumplan con estas medidas al momento de abordaje; para establecer penalidades por el incumplimiento; y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

R. C. del S. 60

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para denominar el inmueble sito en la Calle Padial Número 1, esquina Avenida José Mercado, en el centro urbano del Municipio Autónomo de Caguas, como la “Alcaldía William Miranda Marín”.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN ESTE)

R. del S. 161

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el acuerdo de reestructuración de la deuda de la Autoridad de Energía Eléctrica que actualmente está en un proceso de renegociación ante el Tribunal de Quiebras Federal y requerirá acción legislativa para su implementación, con el fin de lograr un acuerdo de reestructuración justo, sostenible y de conformidad con la Ley 17-2019, conocida como la “Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico”.”

(ASUNTOS INTERNOS)

PROYECTOS Y RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE

P. de la C. 2

Por los representantes y las representantes Hernández Montañez, Varela Fernández, Méndez Silva, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Aponte Rosario, Cardona Quiles, Cortés Ramos, Cruz Burgos, Díaz Collazo, Feliciano Sánchez, Ferrer Santiago, Fourquet Cordero, Higgins Cuadrado, Maldonado Martiz, Martínez Soto, Ortiz González, Ortiz Lugo, Rivera Madera, Rivera Segarra, Rodríguez Negrón, Santa Rodríguez, Santiago Nieves, Soto Arroyo, Torres Cruz y Torres García:

“Para derogar los Artículos 200, 200 A y 247 de la Ley 146-2012, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de eliminar las restricciones existentes para garantizar el derecho constitucional a la libertad de expresión dispuesto en nuestra Carta Magna; descriminalizar las sanciones penales prevalecientes para coartar las manifestaciones públicas consumadas dentro de determinadas localidades del Estado; y para otros fines.”

(DE LO JURÍDICO)

P. de la C. 7

Por los representantes y las representantes Hernández Montañez, Varela Fernández, Méndez Silva, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Aponte Rosario, Cardona Quiles, Cortés Ramos, Cruz Burgos, Díaz Collazo, Feliciano Sánchez, Ferrer Santiago, Fourquet Cordero, Higgins Cuadrado, Maldonado Martiz, Martínez Soto, Ortiz González, Ortiz Lugo, Rivera Madera, Rivera Segarra, Rodríguez Negrón, Santa Rodríguez, Santiago Nieves, Soto Arroyo, Torres Cruz y Torres García:

“Para enmendar las Secciones 2.1, 2.4, 2.8 y añadir una nueva Sección 2.21 en la Ley 38-2017, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”; a fin de establecer un proceso ágil y certero en la redacción y aprobación de reglas y reglamentos por parte de las agencias; disponer que la ausencia de reglas o reglamentos no será ni podrá interpretarse como un obstáculo para la total y cabal implementación de las leyes; y establecer las responsabilidades de los directivos de agencias en caso de no cumplir a tiempo las disposiciones de esta ley, entre otras cosas.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 18

Por los representantes y las representantes Aponte Rosario, Hernández Montañez, Varela Fernández, Méndez Silva, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Cardona Quiles, Cortés Ramos, Cruz Burgos, Díaz Collazo, Feliciano Sánchez, Ferrer Santiago, Fourquet Cordero, Higgins Cuadrado, Maldonado Martiz, Martínez Soto, Ortiz González, Ortiz Lugo, Rivera Madera, Rivera Segarra, Rodríguez Negrón, Santa Rodríguez, Santiago Nieves, Soto Arroyo, Torres Cruz y Torres García:

“Para enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 139 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como la “Ley del Buen Samaritano del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de extender inmunidad a las personas jurídicas, organizaciones y/o profesionales que de buena fe prestan servicios de salud a la ciudadanía como parte de la respuesta de una declaración de emergencia emitida por el Estado, ante una reclamación de responsabilidad civil por alegados actos u omisiones realizados mientras se proveen cuidados de salud relacionados con la respuesta a la declaración de la emergencia.”

(DE LO JURÍDICO)

P. de la C. 198

Por el representante Meléndez Ortiz:

“Para añadir un nuevo inciso (l), y redesignar el actual inciso (l), como (m), en el Artículo 8 de la Ley 76-2013, conocida como “Ley del Procurador de las Personas de Edad Avanzada de Puerto Rico”, a los fines de adicionarle nuevas funciones y deberes a la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada, en atención al aumento vertiginoso de abuelos criando nietos; y para otros fines relacionados.”

(BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA VEJEZ)

P. de la C. 199

Por el representante Meléndez Ortiz:

“Para enmendar los artículos 3 y 8 de la Ley 121-2019, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores”, a los fines de proveer para el diseño, desarrollo e implantación de un protocolo de servicios interagenciales para adultos mayores que viven en condiciones infrahumanas, en adición a los de intervención en situaciones de maltrato, maltrato institucional, negligencia y negligencia institucional dirigidos a atender a las personas de esta población víctimas de cualquier tipo de maltrato y a las personas maltratantes; derogar la Ley 126-2013, conocida como “Ley sobre el Protocolo de Servicios Interagenciales para las Personas de Edad Avanzada de Puerto Rico que viven en Condiciones Infrahumanas”; y para otros fines relacionados.”

(BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA VEJEZ)

P. de la C. 423

Por la representante Méndez Silva:

“Para enmendar la Sección 6 del Artículo VI de la Ley 72-1993, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico” (ASES), a los fines de incluir a los(las) técnicos(as) de emergencias médicas-paramédico(a), como parte de los profesionales de la salud autorizados para ofrecer los servicios de cuidado a los beneficiarios que requieran el uso de un ventilador artificial para mantenerse con vida; para enmendar el inciso (5) del Artículo 19.030 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocido como el “Código de Seguros de Puerto Rico”, para incluir a los técnicos(as) de emergencias médicas-paramédico(a), como parte de los(las) profesionales de la salud autorizados para ofrecer los servicios de cuidado a los beneficiarios que requieran el uso de un ventilador artificial para mantenerse con vida; establecer el deber de las Juntas Examinadoras requeridas en esta Ley para que implanten reglamentación que indique los cursos, certificaciones o destrezas, entre otros asuntos a ser requeridos para poder ser autorizados por dichas Juntas Examinadoras a prestar servicios de salud a dichos pacientes; y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

P. de la C. 521

Por el representante Santa Rodríguez:

“Para enmendar el Artículo 3, eliminar el Artículo 8, y reenumerar los Artículos 9 al 17 como 8 al 16 y enmendar el reenumerado Artículo 16 de la Ley 135-2014, según enmendada, conocida como “Ley de incentivos y financiamiento para jóvenes empresarios”; enmendar las Secciones 6070.01 y 6070.20 de la Ley 60-2019, según enmendada conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”, a los fines de extender su vigencia; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

P. de la C. 524

Por el representante Ortiz González:

“Para enmendar la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, conocida como “Ley de Sentencia Suspendida y Libertad a Prueba” con el fin de prohibir que se considere una violación a las condiciones de libertad a prueba o para conceder los beneficios de una probatoria, el uso de cannabis medicinal.”

(DE LO JURÍDICO)

R. C. de la C. 88

Por las y los representantes Torres Cruz, Hernández Montañez, Varela Fernández, Méndez Silva, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Aponte Rosario, Díaz Collazo, Rivera Segarra, Santa Rodríguez, Soto Arroyo, Burgos Muñiz, Nogales Molinelli y Márquez Reyes:

“Para ordenar a la Autoridad para las Alianzas Público Privadas de Puerto Rico, a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal, a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, a la Autoridad de Energía Eléctrica, en adelante AEE, al Negociado de Energía de Puerto Rico y a toda agencia, entidad y corporación pública a posponer, hasta el 15 de enero de 2022, o fecha posterior toda gestión relacionada a la implementación del contrato entre la Autoridad de Energía Eléctrica, y LUMA Energy, con el propósito de evaluar y enmendar las cláusulas del contrato para proteger al pueblo de Puerto Rico y para garantizar la continuidad de los servicios de energía eléctrica en Puerto Rico, bajo los siguientes parámetros: (1) bajos costos tarifarios evitando el endeudamiento desmedido y el despilfarro de fondos públicos en beneficio de intereses privados; (2) adecuada y efectiva supervisión a la empresa Luma Energy y sus subsidiarias; (3) garantizar por escrito en el contrato los derechos de los empleados de la Autoridad de Energía Eléctrica afectados por esta transacción; (4) aclarar cláusulas vagas e imprecisas para evitar litigios y procesos legales que resulten en costos adicionales al estado; (5) obligar a que el Negociado de Energía de Puerto Rico realice únicamente estudios, investigaciones, evaluaciones y procesos acorde a lo establecido en esta Resolución; y, (6) ordenar la recopilación, e intercambio de información entre la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad para las Alianzas Público Privadas de Puerto Rico, el Negociado de Energía de Puerto Rico, y LUMA Energy.”

(PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ENERGÍA)

R. C. de la C. 91

Por la representante Rodríguez Negrón:

“Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de diecisiete mil trescientos noventa y cinco dólares con cincuenta centavos (\$17,395.50), provenientes del Inciso (a), Apartado 4, de la Sección 1, de la Resolución Conjunta 43-2020, correspondientes al Distrito Representativo Núm. 19, para llevar a cabo obras y mejoras permanentes, estudio, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a viviendas, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas y para atender situaciones relacionadas con los servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como servicios dirigidos a la atención de necesidades de la población de niños, jóvenes y envejecientes; así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)